

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



ARMADA NACIONAL

DISPOSICIÓN No. 27 DE 2018

(06 JUL 2018)

Por la cual se amplia, actualiza y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional

EL COMANDANTE DE LA ARMADA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial la estipulada en el artículo 26 literal "c" del Decreto 1605 de 1998, Reglamento de Publicaciones Militares, y

CONSIDERANDO:

Determinación de los Cuerpos

Que el artículo 10 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 1104 del 13 de diciembre de 2006, establece la clasificación general según sus funciones de los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, y en especial para la Jerarquía de Suboficiales de la Armada Nacional, en Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo.

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, modificado por el artículo 5° de la Ley 1104 del 13 de diciembre de 2006, establece la clasificación particular de los Suboficiales del Cuerpo de Mar y del Cuerpo Infantería de Marina.

Que el artículo 22 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, establece la definición del propósito de los Suboficiales del Cuerpo Logístico.

Que el artículo 23 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, establece el propósito del desempeño de los Suboficiales del Cuerpo Administrativo en el campo de la disciplina y los niveles académicos, para los cuales fueron incorporados.

Determinación de las Especialidades

Que los artículos 6° y 8° del Decreto 1495 del 19 de julio de 2002, compilados por los artículos 2.3.1.1.1.6 y 2.3.1.1.1.8 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", establecen las Especialidades de Suboficiales del Cuerpo de Mar y del Cuerpo Logístico de la Armada Nacional, consagrando en su párrafo único que la clasificación de éstas Especialidades podrán ser ampliadas.

Que el párrafo único del artículo 23 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, determina que el Comando General de las Fuerzas Militares establecerá las Especialidades de los Suboficiales del Cuerpo Administrativo.

Que mediante Disposición No. 043-CGFM del 14 de octubre de 2005, se fijan las Especialidades de los Suboficiales del Cuerpo Administrativo de las Fuerzas Militares.

Que mediante el artículo 5° de la Ley 1104 del 13 de diciembre de 2006, se establece la Especialidad de Inteligencia Naval.

Continuación de la Disposición "Por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional".

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, modificado por el artículo 4° de la Ley 1104 del 13 de diciembre de 2006, establece la clasificación particular de los Oficiales del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Nacional, siendo la única Especialidad del Cuerpo de Infantería de Marina, la de Fusileros. Que en la Ley no se especifica para la Jerarquía de Suboficiales la Especialidad, asumiendo que es la misma de Fusileros para los Suboficiales.

Que el párrafo único del artículo 23 del Decreto Ley 1790 del 14 de septiembre de 2000, modificado por el artículo 10° de la Ley 1104 del 13 de diciembre de 2006, establece el Escalafonamiento de Pilotos Fluviales dentro del Cuerpo Administrativo.

Que mediante Directiva Permanente No. 012 / CARMA-JEDHU-DINEN-336 de 01 de septiembre de 1997, anexo "C", se establecen los Perfiles Académicos y las Áreas de Conocimiento, con su respectiva sigla de identificación dentro de cada una de las Especialidades establecidas del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Logístico y Administrativo.

Que de conformidad con la Disposición No. 043 de 2014, por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales del Cuerpo Administrativo de la Armada Nacional, es necesario realizar la actualización de dichas Áreas conforme a los nuevos requerimientos, que contribuyan a dar cumplimiento a la misión y visión institucional.

Generalidades

Que es necesaria la ampliación, actualización y unificación de las Áreas de Conocimiento en cada una de las Especialidades establecidas para la Jerarquía de Suboficiales del Cuerpo de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional, teniendo en cuenta las necesidades institucionales vigentes y las competencias requeridas para dar cumplimiento a los retos establecidos en la proyección de la Armada Nacional 2030, "El Momento del Mar y los Ríos" Plan de Desarrollo 2030 Versión 2.0, el cual proyecta a una Armada mediana de proyección regional, con fuerza defensiva oceánica, garante de los intereses marítimos de la Nación y con capacidad de cumplir operaciones de Seguridad Marítima en la Zona Económica Exclusiva y de Guerra Naval en los teatros de Operaciones establecidos, sirviendo de apoyo a la política exterior del Gobierno Nacional, así como de contribuir al desarrollo tecnológico, científico, social y económico de la Nación.

Que es imperativo identificar las tendencias tecnológicas que el 2030 exige, como conocimiento específico para el desarrollo de las diferentes capacidades. Lo que hace prioritario actualizar, redefinir, estandarizar y normalizar las Áreas de Conocimiento que los roles proyectados plantean.

Que para facilitar la asignación y optimizar el recurso dentro de los esquemas de administración de Talento Humano, se requiere que los diferentes actos administrativos observen la siguiente estructura: el primer carácter indica el Cuerpo, el segundo carácter indica la Especialidad, el tercer carácter indica el Área de Conocimiento. Para los Suboficiales del Cuerpo Administrativo, el tercer y cuarto carácter indicará el Área de Conocimiento.

Que para efectos de cambio de Cuerpo y/o Especialidad, se requiere tener en cuenta el procedimiento establecido por la normatividad vigente, a través del artículo 25 del Decreto 1790 de 2000, reglamentado por el artículo 2.3.1.1.1.9 del Decreto 1070 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"; así mismo, los requisitos de Educación basados en títulos del nivel Tecnológico, Técnico Profesional

Handwritten signature

Handwritten signature and date: 2018 JUL 06

Continuación de la Disposición “Por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional”.

(artículos 39 y 40 del Decreto 1790 de 2000), o del curso militar dependiendo del trámite solicitado.

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - El desempeño del personal de Suboficiales del Cuerpo de Mar de la Armada Nacional, estará enmarcado de acuerdo a su Especialidad y Área de Conocimiento como se relaciona a continuación y se identificarán con la siguiente nomenclatura (sigla):

CUERPO	ESPECIALIDAD	ÁREA DE CONOCIMIENTO		(SIGLA)
MAR	ARMAS NAVALES	SISTEMAS DE ARTILLERÍA NAVAL	CAÑONES	MAC
			MISILES	MAM
		SISTEMAS DE COMBATE	CONTROL DE TIRO	MAO
			GUERRA ELECTRÓNICA	MAG
			RADAR	MAR
		SISTEMAS DE ARMAS ANTISUBMARINA	SONAR	MAS
			TORPEDOS	MAT
		FUERZAS ESPECIALES NAVALES		MAF
		BUCEO		MAB
		AVIACIÓN NAVAL	MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	
	RECUPERACIÓN AERONAVAL		MVR	
	SISTEMA DE AERONAVES REMOTAMENTE PILOTADAS		MVP	
	CIENCIAS DEL MAR	OCEANOGRAFÍA FÍSICA		MMO
		HIDROGRAFÍA		MMH
	COMUNICACIONES ELECTROMAGNÉTICAS	COMUNICACIONES NAVALES		MEC
	CONTRAMAESTRE	CONTRAMAESTRE		MCC
	NAVEGACIÓN Y SEÑALES	NAVEGACIÓN		MNN
		CONTROL DE TRÁFICO Y VIGILANCIA		MNC
	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y ELECTRICIDAD	CONTROLES AUTOMÁTICOS		MPC
		PROPULSIÓN MOTORES		MPM
		REFRIGERACIÓN		MPR
	SUBMARINISTA	SUBMARINISTA		MSS
	INTELIGENCIA NAVAL	INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA NAVAL		MIC

PARÁGRAFO 1°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Cañones (MCA), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAC).

PARÁGRAFO 2°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Misiles (MMI), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAM).

PARÁGRAFO 3°. – Las Áreas de Conocimiento Cañones (MAC) y Misiles (MAM) de la Especialidad de Armas Navales, a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición se unifican en el programa de formación Sistemas de Artillería Naval.

PARÁGRAFO 4°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Control de Tiro

Continuación de la Disposición “Por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional”.

(MCT), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAO).

PARÁGRAFO 5°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Guerra Electrónica (MGE), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAG).

PARÁGRAFO 6°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Radar (MRD), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAR).

PARÁGRAFO 7°. – Las Áreas de Conocimiento Control de Tiro (MAO), Guerra Electrónica (MAG) y Radar (MAR), a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición se unifican en el programa de formación Sistemas de Combate.

PARÁGRAFO 8°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Sonar (MSO), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAS).

PARÁGRAFO 9°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad de Armas Navales – Área de Conocimiento Torpedos (MTP), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MAT).

PARÁGRAFO 10°. – Las Áreas de Conocimiento Sonar (MAS) y Torpedos (MAT) de la Especialidad de Armas Navales, a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición se unifican en el programa de formación Sistemas de Armas Antisubmarina.

PARÁGRAFO 11°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Mar – Especialidad Armas Navales – el Área de Conocimiento Fuerzas Especiales Navales (MAF).

PARÁGRAFO 12°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Mar – Especialidad Armas Navales – el Área de Conocimiento Buceo (MAB).

PARÁGRAFO 13°. – El personal de Suboficiales que ostenten en la actualidad el Área de Conocimiento Electrónica (MEL), pasará a pertenecer a las Áreas de Conocimiento de la Especialidad de Armas Navales y de Comunicaciones Electromagnéticas, dependiendo del perfil desempeñado, tomando a consideración que ésta es un núcleo del conocimiento para la formación de las diferentes Áreas de Conocimiento anteriormente descritas y por consiguiente, se suprime.

PARÁGRAFO 14°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo Mar – Especialidad Aviación Naval – el Área de Conocimiento Mantenimiento Aeronáutico (MVM).

PARÁGRAFO 15°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo Mar – Especialidad Aviación Naval – el Área de Conocimiento Recuperación Aeronaval (MVR).

PARÁGRAFO 16°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo Mar – Especialidad Aviación Naval – Área de Conocimiento Sistemas de Aeronaves Remotamente Pilotadas (MVP).

Continuación de la Disposición “Por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional”.

PARÁGRAFO 17°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Ciencias del Mar – Área de Conocimiento Oceanografía Física (MOF), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, (MMO).

PARÁGRAFO 18°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Ciencias del Mar – Área de Conocimiento Hidrografía (MHI), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MMH).

PARÁGRAFO 19°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Comunicaciones Electromagnéticas – Área de Conocimiento Comunicaciones Electromagnéticas (MCE), pasará a denominarse Especialidad Comunicaciones Electromagnéticas – Área de Conocimiento Comunicaciones Navales (MEC).

PARÁGRAFO 20°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Contramaestre – Área de Conocimiento Contramaestre (MCM), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MCC).

PARÁGRAFO 21°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Navegación y Señales – Área de Conocimiento Navegación y Señales (MNS) pasará a denominarse Especialidad Navegación y Señales – Área de Conocimiento Navegación (MNN).

PARÁGRAFO 22°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Mar – Especialidad Navegación y Señales – el Área de Conocimiento Control de Tráfico y Vigilancia (MNC).

PARÁGRAFO 23°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Sistemas de Propulsión y Electricidad – Área de Conocimiento Controles Eléctricos (MPE), pasará a denominarse Especialidad Sistemas de Propulsión y Electricidad – Área de Conocimiento Controles Automáticos (MPC).

PARÁGRAFO 24°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Sistemas de Propulsión y Electricidad – Área de Conocimiento Motores (MPM), pasará a denominarse Especialidad Sistemas de Propulsión y Electricidad – Área de Conocimiento Propulsión Motores (MPM).

PARÁGRAFO 25°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Submarinista – Área de Conocimiento Submarinista (MSU), cambiará la sigla a partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, como (MSS).

PARÁGRAFO 26°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Inteligencia Naval – Área de Conocimiento Inteligencia Naval (MIN), pasará a denominarse Especialidad Inteligencia Naval – Área de Conocimiento Inteligencia y Contrainteligencia Naval (MIC).

ARTÍCULO 2°. - El personal de Suboficiales del Cuerpo de Infantería de Marina de la Armada Nacional, se identificará con la siguiente nomenclatura de acuerdo a su Especialidad y Áreas de Conocimiento, así:

Continuación de la Disposición "Por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional".

CUERPO	ESPECIALIDAD	ÁREA DE CONOCIMIENTO	(SIGLA)
INFANTERÍA DE MARINA	FUSILEROS	INFANTERÍA ANFIBIA	IFI
		ARTILLERÍA ANFIBIA	IFA
		INGENIERÍA ANFIBIA	IFC
		SOSTENIMIENTO ANFIBIO	IFS
		FUERZAS ESPECIALES NAVALES	IFE

PARÁGRAFO 1°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Infantería de Marina – Especialidad Fusileros – el Área de Conocimiento Infantería Anfibia (IFI).

PARÁGRAFO 2°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Infantería de Marina – Especialidad Fusileros – el Área de Conocimiento Artillería Anfibia (IFA).

PARÁGRAFO 3°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Infantería de Marina – Especialidad Fusileros – el Área de Conocimiento Ingeniería Anfibia (IFC).

PARÁGRAFO 4°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Infantería de Marina – Especialidad Fusileros – el Área de Conocimiento Sostenimiento Anfibia (IFS).

PARÁGRAFO 5°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo de Infantería de Marina – Especialidad Fusileros – el Área de Conocimiento Fuerzas Especiales Navales (IFE).

ARTÍCULO 3°. – El personal de Suboficiales del Cuerpo Logístico de la Armada Nacional, se identificará con la siguiente nomenclatura de acuerdo a su Especialidad y Áreas de Conocimiento, así:

CUERPO	ESPECIALIDAD	ÁREA DE CONOCIMIENTO	(SIGLA)
LOGÍSTICO	ADMINISTRACIÓN	ABASTECIMIENTO	LAA
		ACCIÓN INTEGRAL	LAI
	SANIDAD	SANIDAD NAVAL	LSN
	MAYORDOMÍA	COCINA	LMC

PARÁGRAFO 1°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Administración – Área de Conocimiento Administrador (LAA), pasará a denominarse Especialidad Administración – Área de Conocimiento Abastecimiento (LAA).

PARÁGRAFO 2°. – A partir de la fecha de expedición de la presente Disposición, se crea dentro del Cuerpo Logístico – Especialidad Administración – el Área de Conocimiento Acción Integral (LAI).

PARÁGRAFO 3°. – El personal de Suboficiales que con anterioridad a la presente Disposición tenía la Especialidad Sanidad – Área de Conocimiento Enfermería (LSN), pasará a denominarse Especialidad Sanidad – Área de Conocimiento Sanidad Naval (LSN).

ARTÍCULO 4°. – El personal de Suboficiales del Cuerpo Administrativo de la Armada Nacional, se identificará con la siguiente nomenclatura de acuerdo a su Especialidad y Área de Conocimiento, así:

Handwritten mark

Continuación de la Disposición "Por la cual se amplía y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional".

CUERPO	ESPECIALIDAD	ÁREA DE CONOCIMIENTO	(SIGLA)
ADMINISTRATIVO	BELLAS ARTES	AUDIOVISUALES	ABAU
		COCINA	ABCO
		MÚSICA	ABMU
		DISEÑO GRÁFICO	ABDG
		PUBLICIDAD	ABPU
	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	EDUCACIÓN BÁSICA	AEEB
		EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE	AEFD
	CIENCIAS DE LA SALUD	ENFERMERÍA	ASEN
		INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA	ASIQ
		RADIOLOGÍA	ASRA
		REGENCIA DE FARMACIA	ASRF
		SALUD OCUPACIONAL	ASST
	CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS	ARCHIVÍSTICA	ACAR
		CRIMINALÍSTICA	ACCR
		PROMOCIÓN SOCIAL	ACPS
		LOCUCIÓN Y PRODUCCIÓN RADIAL	ACLR
	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	AAAE
		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	AAAF
		ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AAAP
		COMERCIO EXTERIOR	AACE
		GESTIÓN CONTABLE	AAGC
		GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	AATH
		GESTIÓN LOGÍSTICA	AAGL
	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	ELECTRÓNICA	AIEL
		ELECTROMEDICINA	AIEM
		INSTALACIONES ELÉCTRICAS	AIIE
		MEDIO AMBIENTE	AIMA
		MECÁNICA DIESEL	AIMD
		MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	AIMI
		MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	AIMR
MECÁNICA AUTOMOTRIZ		AIMT	
SISTEMAS E INFORMÁTICA		AISI	
TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS		AITA	
TOPOGRAFÍA	AITP		

PARÁGRAFO. – Un Suboficial para pertenecer al Cuerpo Administrativo, deberá acreditar título de pregrado del nivel Tecnológico o Técnico Profesional, con el propósito de desempeñarse en el campo de la disciplina tecnológica requerida dentro de la Institución.

ARTÍCULO 5°. – Las siguientes Áreas de Conocimiento correspondientes a los cuerpos de Mar y Logístico, no serán tenidas en cuenta en los próximos procesos de incorporación, ya que de acuerdo a la estructura de medios previstos al 2030, no se contemplan estas Áreas de Conocimiento dentro de la proyección Institucional.

En la actualidad el personal de Suboficiales que ostente estas Áreas de Conocimiento, continuará con la proyección de carrera hasta su término y dicho personal se identificará con la siguiente nomenclatura de acuerdo a su Cuerpo, Especialidad y Área de Conocimiento, así:

Continuación de la Disposición “Por la cual se amplia y unifica el sistema de Áreas de Conocimiento del personal de Suboficiales de los Cuerpos de Mar, Infantería de Marina, Logístico y Administrativo de la Armada Nacional”.

CUERPO	ESPECIALIDAD	ÁREA DE CONOCIMIENTO	(SIGLA)
MAR	ARMAS NAVALES	ELECTRÓNICA	MEL
	SISTEMA DE PROPULSIÓN Y ELECTRICIDAD	TURBINAS	MPT
		CALDERAS	MPC
LOGÍSTICO	MAYORDOMÍA	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS	LMA
		ASISTENTE	LMS
ADMINISTRATIVO	ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	HOTELERÍA Y TURISMO	AAHT
	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	CARPINTERÍA	AICA
		CONTROL DE CALIDAD	AICC
		ELECTRICIDAD AUTOMOTRIZ	AIEA
		MECÁNICA DE BANCO	AIMB
		MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	AIMH
		SOLDADURA	AISO
		TORNO Y FRESA	AITF
	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	ESTADÍSTICA	AMES
PILOTO FLUVIAL	PILOTO FLUVIAL	APPF	

ARTÍCULO 6°. – Para efectuar cambio de Área de Conocimiento, se aplicarán los mismos requisitos establecidos para cambiar de Cuerpo y/o Especialidad contemplados en el artículo 25 del Decreto 1790 de 2000 y reglamentado por el artículo 2.3.1.1.9 del Decreto 1070 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”.

ARTÍCULO 7°. – El Suboficial que solicite un cambio de Cuerpo y/o Especialidad, deberá indicar el Área de Conocimiento a la cual desee pertenecer.

ARTÍCULO 8°. – La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás Disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 9°. – Para los efectos previstos en los artículos anteriores, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo, la Jefatura de Desarrollo Humano y Familia procederá a realizar los actos administrativos, mediante los cuales se asignarán las Áreas de Conocimiento con su respectiva nomenclatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **06 JUL 2018**
 Dada en Bogotá, D.C., a los



Almirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ**
 Comandante Armada Nacional


